

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la AUNAP.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el anexo de **Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación** del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, plazo que deberá contarse a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (XXXXXXXX)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP hará PAGOS MENSUALES, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios efectivamente suministrados y prestados, los cuales deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la factura correspondiente, se deberá anexar documento que acredite el pago de los honorarios, salarios o servicios al personal a cargo del contratista y la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la AUNAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO QUINTO: LA AUNAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo previsto en (la carta de presentación de la propuesta/CLÁUSULA XXXXXX del documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio según aplique) la facturación será realizada a nombre de XXXXXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX (CUANDO HAYA LUGAR, SE INCLUYE ESTE PARÁGRAFO).

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA AUNAP pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato (SEGÚN CORRESPONDA)

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
14828	18/02/2026	17-15-00-000 AUNAP GESTIÓN GENERAL CENTRAL	\$180.841.300,00	\$170.800.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso.
3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

Tener en cuenta en las **OBLIGACIONES GENERALES** las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad:

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO.

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, suministro e instalación de repuestos (mantenimiento preventivo y/o correctivo y elementos) de manera idónea y oportuna cumpliendo con todos los términos y condiciones técnicas establecidos por la Entidad en el Anexo Técnico del proceso.
2. Elaborar un diagnóstico de las fallas técnico-mecánicas del automotor que requiere el servicio, a partir de la solicitud del supervisor, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, posteriormente deberá efectuar la cotización del servicio, la cual deberá dar a conocer en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de conocer el diagnóstico de la fallas técnico-mecánicas del automotor.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3. Realizar los mantenimientos preventivo que se requieran para los automotores tales como: cambio de bombillos, cambio de aceite y filtros, revisión de frenos, revisión de líquidos, despiche, cambio plumillas, alineación, balanceo, lavado, polichado, cambio de batería, sincronización, en un tiempo no mayor a un (1) día.
4. Cumplir con las políticas y obligaciones de manejo ambiental teniendo en cuenta que debe mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
5. Prestar la garantía comercial en los servicios de mantenimiento y repuestos que fueron objeto de reparación o cambio durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1480 de 2011.
6. Cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
7. Informar al supervisor del contrato, si por razones debidamente soportadas se debe realizar trabajos a los vehículos fuera del establecimiento o taller, para que este pueda avalar el traslado del automotor y si considera oportuno visitar la sede a donde será llevado el vehículo, cuyo traslado correrá bajo la responsabilidad del contratista.
8. Facturar oportunamente los servicios prestados y los bienes suministrados de conformidad con los precios de la oferta económica, mantenimiento durante la vigencia del contrato dichos precios.
9. Reportar de manera oportuna al supervisor del contrato, acerca de los posibles afectaciones al correcto funcionamiento de los vehículos objeto del contrato, con el fin de tomar las medidas preventivas y/o correctivas a que haya lugar.
10. Responder por cualquier daño (total – parcial) o pérdida del vehículo o de sus accesorios o partes, mientras se encuentre en custodia del contratista. Para efectos de la presente obligación, entiéndase por "Custodia" el lapso durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios pasan a ser responsabilidad total del contratista. Este período de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista ya sea en taller, sede, en vía o grúa, y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte de la supervisión del contrato.
11. Llevar por cada vehículo sometido a mantenimiento preventivo y correctivo el historial de mantenimiento preventivos y correctivos que hayan sido realizados en la ejecución del contrato, en un cuadro en Excel, el cual deberá permitir identificar placa, vehículo, kilometraje, mantenimiento realizado, y repuestos instalados, precio del repuesto incluida mano de obra, dicho archivo deberá ser entregado a manera de informe al supervisor del contrato al momento de presentar factura.
12. Entregar los vehículos lavados (exterior) y aspirados después de cada mantenimiento correctivo o preventivo realizado en todo el territorio nacional, sin que ello implique costo adicional para la AUNAP. En caso de que el vehículo no sea entregado en dichas condiciones, el contratista deberá garantizar la emisión de un bono o comprobante para el servicio de lavado del vehículo redimible dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del servicio, el servicio deberá ser realizado en un establecimiento dispuesto por el contratista en la misma ciudad donde se realizó la entrega del vehículo esto sin que ello implique costo adicional para la AUNAP.
13. Garantizar que los repuestos, partes y elementos suministrados e instalados en los vehículos sean nuevos, originales y de calidad, conforme a las especificaciones del fabricante. En caso de presentarse fallas asociadas a los repuestos o a su instalación, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, el diagnóstico, reemplazo e instalación correspondiente.
14. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados y los servicios prestados, la cual deberá cubrir fallas de fabricación, defectos de instalación, mano de obra y cualquier inconveniente derivado de una intervención inadecuada por parte del contratista, durante el término que se establezca contractualmente.
15. Ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los términos y plazos especificados en el Anexo Técnico.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

16. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, el contratista deberá informar vía correo electrónico, para aprobación por parte de la supervisión del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
17. Realizar prueba de ruta una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con quien designe la supervisión del contrato y con el acompañamiento de un técnico del contratista. Así mismo, finalizada la prueba de ruta, se realizará la firma de recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en caso de presentarse observaciones se dejarán consignadas en el formato y se informará al supervisor del contratista de forma inmediata.
18. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas en sus instalaciones y/o en los talleres de sus aliados. Así como también será responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios a efectos de hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados como baterías, repuestos e insumos eléctricos ante el fabricante.
19. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos sean recibidos, intervenidos o parqueados en espacio público. No obstante, lo anterior, además de constituir un incumplimiento contractual, cualquier multa o sanción por ocupar espacio público, deberá ser pagado por EL CONTRATISTA.
20. Atender el requerimiento de revisión y certificación técnico mecánica a los vehículos cuando lo solicite el supervisor del contrato.
21. Atender y realizar las reparaciones derivadas de las observaciones que efectué el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA durante el proceso de inspección diagnóstica del vehículo, dentro de los plazos otorgados por el centro y hasta obtener la entrega física del certificado original de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases. Los costos adicionales que se generen como consecuencia de la realización de las reparaciones por fuera del plazo concedido por el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, serán asumidos por el contratista.
22. Prestar el servicio en el centro de servicio y/o taller mínimo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., considerando éste como el horario hábil sobre el cual se contabilizarán los términos contemplados en el contrato.
23. Al presentarse la novedad de requerir un repuesto que no se encuentre dentro del listado de precios de referencia, deberá cotizar el valor de dicho repuesto e informar al supervisor y esperar la autorización de este para proceder con el cambio e instalación del repuesto.
24. Incluir dentro de los costos del servicio realizado todos los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, como, por ejemplo: grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, cables, terminales, amarres plásticos, corazas, termo-encogible, soldaduras etc., los cuales no se reconocerán como ítems independientes.
25. Contratar por su cuenta y riesgo el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones referidas en el Anexo técnico.
26. En caso de que el contratista no pueda realizar alguna o algunas de las reparaciones y mantenimientos requeridos durante la ejecución del contrato y tenga la necesidad de realizar el traslado a un taller especializado en Bogotá u otra ciudad para esta atención; dichos costos directos e indirectos serán asumidos por el contratista.
27. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA AUNAP**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA AUNAP: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
8. Expedición del Registro Presupuestal

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA AUNAP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA AUNAP.

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO GARANTÍA A BANCAR RO	Cumplimiento	Debe ser por lo menos del 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y 4 meses a partir de la terminación del contrato

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe ser por lo menos del 5% del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años más a partir de la terminación del contrato
	Calidad del Servicio	Debe ser por lo menos del 20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 4 meses a partir de la terminación del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigente	Hasta el 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA AUNAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA AUNAP, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **LA AUNAP**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádava a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA AUNAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de la **AUNAP** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA AUNAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 modificada por la Ley 2195 de 2022 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARIA GENERAL, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, especialmente el Manual de Supervisión e Interventoría, así como a lo establecido en el Manual de Contratación de la AUNAP.

El supervisor hará seguimiento también de los ponderables ofrecidos por el proponente en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA AUNAP

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA AUNAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará LA AUNAP a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA AUNAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL LA AUNAP sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que LA AUNAP haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA AUNAP** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **LA AUNAP** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **LA AUNAP** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte **LA AUNAP**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA AUNAP** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA AUNAP** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

ANEXO 4
CLAUSULADO ANEXO
(ESTE ES UN MODELO DE MINUTA, LA CUAL ES SUCEPTIBLE DE VARIACIÓN)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX DE 20XX, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA AUNAP, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo señalado en los estudios previos y en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, aún cuando el contratista tenga talleres ubicados en distintas ciudades del país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA AUNAP en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza LA AUNAP.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de LA AUNAP, así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.